

AL DESPACHO: Que revisado el expediente de la referencia se encontró que en fecha 3 de noviembre de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de ORLANDO ANTONIO CERÓN PAPAMIJA y en contra de MARÍA GLADYS DURÁN VALDIVIESO.

Que mediante memoriales de fecha 8 de noviembre de 2022 y reiterado a través del correo electrónico del Despacho, se solicita por el apoderado judicial de la parte actora el decreto de medida cautelar,

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

Sea lo primero manifestar al apoderado judicial de la parte actora, que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de ORLANDO ANTONIO CERÓN PAPAMIJA y contra MARÍA GLADYS DURÁN VALDIVIESO, además que dentro de la misma providencia el Juzgado negó el decreto de la medida cautelar de embargo de bien inmueble siendo esta la única medida cautelar que hasta dicha data había sido solicitada dentro del expediente.

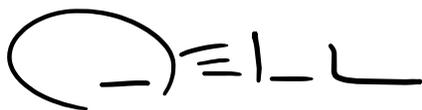
Pues bien, atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la petición presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante reúne los requisitos exigidos por los artículos 101 y s.s. del CPTSS se accede a ella.

De conformidad con lo anterior se decreta la siguiente medida cautelar sobre el bien denunciado como de propiedad de la ejecutada MARÍA GLADYS DURÁN VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía N° 63.271.968, así:

- Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado ÉXITO BILLARES CLUB, NIT 63271698-5, denunciado como de propiedad de la ejecutada MARÍA GLADYS DURÁN VALDIVIESO.

Líbrese el oficio respectivo a la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 008** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de enero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria